



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0850 DE 2023
 (OCTUBRE 06)**

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los Representantes de los Servidores Públicos para la conformación de la Comisión de Personal de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

EL ALCALDE DE MEDELLIN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 1609 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 en las entidades públicas debe existir una Comisión de Personal.

En el Decreto Nacional 1083 de 2015 se establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en lo relativo a: (i) convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicación de resultados y declaratoria de la elección.

El artículo 2.2.14.1.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa, con sus respectivos suplentes.

En la misma disposición normativa se establece que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los Servidores públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos en carrera administrativa.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

El Artículo 2.2.14.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación.
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Mediante concepto N°202020210366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio civil, se pronunció sobre el uso de medios electrónicos para la elección de forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, al señalar que la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentren habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 se hace necesario realizar la convocatoria a elecciones de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín usando para ello los medios virtuales y electrónicos que permitan el desarrollo del citado proceso.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria a elecciones. Convocar a elecciones de los representantes de los Empleados Públicos para la conformación de la Comisión de Personal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. Funciones de la comisión de personal. De conformidad con el artículo 16 de la ley 909 de 2004 son funciones de la Comisión de Personal:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento

Artículo 3. Calidades de los aspirantes. Los candidatos que aspiren a representar a los empleados públicos en la Comisión de Personal deberán reunir las siguientes calidades:

- Ser empleado de Carrera Administrativa



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- No haber integrado la Comisión de Personal del periodo anterior, como principal o suplente.
- No desempeñarse en un empleo de libre nombramiento y remoción o de periodo como jefe de Unidad de Personal o jefe de Control Interno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO. No podrán participar del presente proceso electoral como candidatos los docentes oficiales, empleados en provisionalidad, trabajadores oficiales, los empleados de carrera que se encuentren en comisión para el desempeño de un empleo de libre nombramiento o remoción o de periodo en entidad diferente.

Artículo 4. *Inscripción de candidatos:* El proceso de inscripción será el siguiente:

Los empleados públicos de carrera administrativa interesados en conformar la Comisión de Personal, deberán inscribirse en la Subsecretaría de Gestión Humana- Unidad de Administración de Personal, entre el 27 de noviembre y el 01 de diciembre ambas fechas inclusive, mediante escrito que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Empleo.
- Dependencia.
- Teléfonos.
- Correo electrónico.
- Foto reciente.
- Firma del candidato.
- Manifestación expresa de cumplimiento de requisitos.

A cada uno de los candidatos inscritos para la elección, se le asignará un número consecutivo de acuerdo con la fecha, este número será el mismo que se le asignará al candidato en el tarjetón.

Parágrafo 1. Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por tres (3) días más, esto es hasta el día 06 de diciembre de 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo 2: La Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, al vencimiento del término de inscripción de candidatos, publicará a través de los medios institucionales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la lista de inscritos que hubieren reunidos los requisitos exigidos.

Artículo 5. Lista de votantes: La Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

Artículo 6. Sistema de elección: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo 7. Jornada electoral. Las elecciones de los representantes de los Empleados Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la comisión de Personal, se realizarán desde las 00:00 Hs, hasta las 16:00 hs del 14 de diciembre de 2023, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Decreto.

Artículo 8. Modalidades de votación: La Administración Distrital realizará el proceso electoral mediante el mecanismo de elección virtual (Web y audio-respuesta) como medios idóneos para garantizar la participación de todos los empleados públicos de carrera administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La votación desde la web se puede realizar desde un equipo de cómputo o teléfono inteligente con acceso a internet, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a la intranet EUREKA y hacer clic en el icono "*Elecciones Comisión de Personal 2023*".
2. Diligenciar el número de cédula.
3. Digitar la clave de acceso de 4 dígitos (año de nacimiento).
4. Seleccionar el candidato por el cual se desea votar o la opción en blanco.
5. Confirmar el voto.

La votación telefónica se realizará de la siguiente manera:

1. Desde el teléfono fijo o celular marcar el número 6044236144
2. Digitar el número de cédula.
3. Digitar la clave de acceso de 4 dígitos (año de nacimiento).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Digitar el número del candidato.
5. Escuchar el nombre del candidato.
6. Oprimir tecla cero (0) para confirmar el voto.

Parágrafo: Ambos sistemas de votación permiten solo un voto por persona, en el evento de presentarse un error en la digitación de los datos requeridos, solo permitirá dos intentos, de lo contrario se bloquea el proceso al servidor por 4 horas. Si se registra un voto en el sistema de audio respuesta, el sistema vía web no recibirá un voto con la misma cédula y viceversa.

Artículo 9. Escrutinio: Una vez se cierran las votaciones en la fecha y hora indicada la plataforma tecnológica realiza el escrutinio automáticamente a través de la generación de un reporte de los candidatos con el total de votos obtenidos por cada uno, en orden descendente, con el respectivo orden de elegibilidad.

Parágrafo 1: En la sala de reuniones de la Subsecretaría de Gestión Humana, en el piso 6 del CAM, oficina 604, se hará lectura de cada una de las votaciones con presencia voluntaria de los candidatos y dos (2) testigos, designados por la Subsecretaría de Gestión Humana.

Parágrafo 2: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal. Si el número de votos a favor de mas de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

esta parte
ha sido así
antes,

Artículo 10. Comunicación de la elección: La Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía el día siguiente a las elecciones, comunicará por escrito a los candidatos que resultaron elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

hoy un
criterio
más
objetivo

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria y de los resultados: La Secretaría de Comunicaciones a partir de la vigencia de este Decreto deberá divulgar ampliamente a través de los medios institucionales y en el boletín interno "Al día" la presente convocatoria, el listado de candidatos inscritos, los números con los cuales se identificarán y el procedimiento de elección. De igual manera publicará los resultados del proceso de elección.

Artículo 12. Encargados: La Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía se encargará de los trámites y actuaciones



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

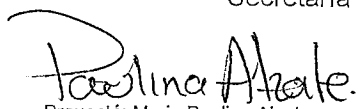
administrativas señaladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y normas que lo complementen.


Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ
Alcalde de Medellín (E)


INGRID VANESSA GONZALEZ MONTOYA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía


Proyectó: María Paulina Alzate
Profesional Universitario (E)


Revisó: Alejandro Osorio Carmona
Lider de Programa


Aprobó: Daniela Yepes Molina
Subsecretaría de Despacho



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

